



CIRCULAR No. 3079/11

EXP: 13996/2011

mlp

Montevideo, 9 de noviembre de 2011.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 74 de fecha 8 de noviembre de 2011, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

"VISTO: la Resolución N° 9 del Acta N° 73, dictada por el Consejo Directivo Central el 18 de octubre de 2011;

RESULTANDO: que el citado acto administrativo dispone la modificación del artículo 39 (electores elegibles) del Reglamento de Funcionamiento de las Asambleas Técnico Docentes (ATD), comunicado por Circular N° 1950 de este Desconcentrado;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la resolución referida en el Visto."


Prof. Blanca Graciela Mercapide
Secretaria General
Consejo de Educación Secundaria



BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 18 de octubre de 2011

ACTA 73

RESOL. 9

Exp. 1-5282/11

jpvt

VISTO: Estas actuaciones por las que la Mesa Permanente de las Asambleas Técnico Docentes del Consejo de Educación Inicial y Primaria, solicita la modificación del art. 39 del Reglamento de Funcionamiento de las ATD;

RESULTANDO: I) Que motiva la solicitud el hecho de que el 23 de noviembre de 2011, se llevará a cabo la elección de delegados y se aspira a introducir una cláusula en el Reglamento que permita ser electores y elegibles a los profesores titulados que trabajan en el CEIP (Educación Física, Música, de Segundas Lenguas Inglés y Portugués y demás docentes especiales) con título habilitante, efectivos e interinos;

II) Que no se considera necesario aumentar el número de integrantes de la ATD Nacional, manteniendo los 190 delegados, sin establecer cuotas para maestros y profesores, cuyos cupos se repartirán, de acuerdo al número de docentes habilitados (maestros y profesores) de cada departamento;

III) Que los profesores podrán integrar las listas departamentales como elegibles en forma conjunta con los maestros;

CONSIDERANDO: Que se estima pertinente acceder a la solicitud de obrados;

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;
Resuelve:

Modificar el art. 39 (electores y elegibles) del Reglamento de Funcionamiento de las Asambleas Técnico Docentes (ATD), cuyos incisos 39.1 y 39.2, quedarán redactados de la siguiente manera:

39.1 - "Podrán ser electores los maestros y profesores en ejercicio con título habilitante, efectivos e interinos con concurso y un mínimo de un año de antigüedad y que no estén suspendidos".

39.2 - "Podrán ser elegibles todos los maestros y profesores con título habilitante, efectivos e interinos con concurso que hayan generado derecho a efectividad y se encuentren en actividad, con un mínimo de 3 años en el desempeño docente".

Comuníquese a los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria, Técnico Profesional, Formación en Educación y a las Mesas Permanentes de las Asambleas Técnico Docentes. Cumplido, archívese sin perjuicio.

Dr. José Seoane
Presidente
CODICEN

Dra. Gabriela Almirati Saibene
Secretaria General
CODICEN